1.2.7. Patronato eclesiástico. Diezmos (Zumaya)

1513, Agosto 13. Zumaya

Requerimiento hecho a ciertos caseros de Zumaya para que pagasen los diezmos debidos a la casa de Iraeta.

AM Zestoa, E/4/Serie "Asuntos Generales"/1/2. Cuadernillo de 26 fols. de papel, a fols. 22 vto.-23 vto.

Se halla al final de la Real Ejecutoria dada en el pleito que mantuvo el rector Don Martín de Insausti y los parroquianos de ambas iglesias con el menor Juan Beltrán de Iraeta (Valladolid, 20-VII-1490). Copia hecha por el notario y archivista del Tribunal Eclesiástico de Pamplona, el 13-I-1758, de la copia hecha por el escribano fiel de Guipúzcoa Antonio de Olabarria por orden del Corregidor Licenciado Juan de Larrea Zurbano, en San Sebastián, a 17-VI-1617¹.

En la villa e tierra de Zumaya, a trece días del mes de agosto //(fol. 23 rº) de mil e quinientos y trece años, en presencia de mí Yni/go Ybáñez de la Torre, escribano de la Reyna nuestra señora y su nota/rio público en la su Corte [e] en todos los sus rreynos e señoríos / e uno de los escribanos del número de la dicha villa, y tes/tigos de yuso escriptos, parecieron presentes Joan Martínez de / Lilí, vecino de la villa de Cestona, de la una parte, e María / de Cabrero, muger de Martín de Uncia, vecina de la / dicha villa de Zumaya, de la otra. E luego el dicho Joannes / mostró e presentó esta executoria rreal de Sus Alte/zas e ler fizo a mí el dicho escribano una cláusula de la dicha ege/cutoria en la qual manda cómo le acudan con las dé/cimas a Juan Beltrán de Yraeta, contenido en la dicha / egecutoria. E por quanto la dicha María no les havía acudido / con las dichas décimas de su casería de Alzurado, que por / virtud de la dicha egecutoria le emplazaron e emplazó por / ante el Presidente e Oidores de Su Altesa para que en el término / e plazo de la dicha egecutoria contenido (***). La dicha Juana dixo / que ablaría con el procurador de su marido e que respon/dería.

Testigos: Juan de Ansavia e Domingo de Ynduntero e / Fernando de Acedo, vecinos de la dicha villa.

E después de / lo suso dicho, en la plaza de la dicha villa de Zumaya, este / dicho día e mes e año suso dicho, la dicha Juana de Zuriaga / dijo, pareciendo e respondiendo a el dicho requerimiento //(fol. 23 vto.) a ella fecho por el dicho Juan Martínez de Lelí en nombre / del dicho señor Juan Beltrán, que, hallando cómo mejor / facer la dicha décima de la dicha su casería de Escarra / le faría saber a el dicho señor Juan Beltrán de Yraeta / o a los de su dicha casa, e que los llebase con la buena bentu/ra que ella no havía menester ruido.

Testigos que fueron / presentes: Andrés Pérez de Yndurre, testigo, e Don Yñigo de Me/mites e J[o]an de Talola, vecinos de la dicha villa.

E yo el dicho / Ynego Ybañes de la Torre, escribano susso dicho, presente fuí en / uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es. E de pedimiento / del dicho Juan Martínez escriví de mi l[et]ra propia e / fiz aquí éste mi signo a tal, en testimonio de verdad.

Yni/go Ybáñez.

¹ Obsérvese la mala transcripción de los nombres propios.